

**BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS ESPECIALES DE EMPLEO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA DE CASTAÑAS Y mazorca DURANTE LAS FERIAS DE SAN NARCISO 2.017.**

**1. PUESTOS DE VENTA OFRECIDOS**

Es objeto de estas bases establecer las condiciones para el otorgamiento de las licencias de ocupación temporal de espacios de dominio público para la instalación de puestos para la venta de castañas y mazorca durante las Fires de Sant Narcís 2017 en los emplazamientos que se indican a continuación:

Puesto 1. Av. Ramon Folch / esquina Pl. Independencia, bajo las bóvedas.

Puesto 2. Av. Ramon Folch / lado transformador ante correos

Puesto 3. Av. Ramon Folch / esquina c. Geroni Real de Fontclara

Puesto 4. C. de Berenguer Carnicero / ante escaparate tienda muebles Estudi

Puesto 5. Av. Ramon Folch / Ante juzgados, junto parada de bus

Puesto 6. Av. Ramon Folch, núm. 13

Puesto 7. C. Bonastruc de Porta, núm. 1

Puesto 8. C. Bonastruc de Porta / bajo vía del tren, paso de peatones acceso Devesa

Puesto 9. Paseo de la Devesa / lado semáforo, paso de peatones

Puesto 10. Paseo de la Devesa / aseos reloj, entre lleva mujeres y árbol

Puesto 11. Paseo de la Devesa / aseos reloj, junto puerta mujeres

Puesto 12. Paseo de la Devesa / tramo reloj en Copa, junto farola rotonda

Puesto 13. Paseo de la Devesa / Paso de peatones central acceso a la Copa

Puesto 14. Paseo Central / entre patata y aseos Copa

Puesto 15. Paseo de Ter / entre aparatos Alcatraz y Roquet

Puesto 16. C. Güell / esquina C. Cerverí

Puesto 17. C. del Río Güell / ante tienda Viking

Puesto 18. Pl. de la Sardana / de espaldas a la rotonda de la Devesa

Puesto 19. Pl. de la Sardana / lado transformador

Puesto 20. Pl. de la Sardana / entre banco y farola

Puesto 21. Pl. de la Sardana / entre banco y papelera

Puesto 22. C. Joaquim Vayreda / rotonda de la Devesa, junto transformador

Puesto 23. Rotonda Ferran Puig / esquina C. Bernat Boades

Puesto 24. C. Tomás Mieres / esquina c. de Santa Eugenia

Se incorpora como anexo 2 un plano donde aparecen cada uno de los emplazamientos indicados.

## **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La relación jurídica que vinculará al adjudicatario de un espacio público con el Ayuntamiento es la de utilización y aprovechamiento de bienes municipales de dominio público a que se refiere el artículo 57.1 del Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, que establece que el uso privativo de bienes de dominio público es el constituido por la ocupación directa o inmediata de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por parte los demás interesados.

Las autorizaciones que se adjudiquen tienen por objeto el empleo, mediante instalaciones no fijas o ancladas en el suelo, de un espacio determinado en la vía pública para el ejercicio de la actividad de venta ambulante de castañas asadas. Las autorizaciones son personales e intransferibles y se otorgan "a precario" ya que no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte de este ayuntamiento y, en consecuencia, podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización por razones de interés público, cuando las licencias resulten incompatibles con las condiciones generales de utilización aprobadas con posterioridad a su otorgamiento, provoquen daños al espacio público, impidan la utilización del espacio para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y común de la ciudadanía o el propio uso municipal de este espacio público, previamente justificadas en el expediente de revocación.

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del mismo artículo 57 del Decreto 336/1988, el uso privativo que no comporta la transformación o la modificación del dominio público queda sujeto al otorgamiento de una licencia de ocupación temporal que origina una situación de posesión precaria esencialmente revocable por razones de interés público. En el caso de que los solicitantes sean más de uno se tendrán en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley de patrimonio de las administraciones públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su

número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y, si esto no fuera procedente, por no haber -se valorarán condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si no se establece otra cosa en las condiciones por las que se rigen.

4.Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización por actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

La adjudicación se efectuará por sorteo entre los solicitantes con cumplimiento de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo regulado en estas bases.

### **3. PLAZO DE OTORGAMIENTO**

El plazo de vigencia de las autorizaciones que se adjudiquen será desde el día 27 de octubre de 2017 hasta el día 5 de noviembre de 2017.

La venta ambulante puede tener Puesto todos los días de la semana durante el periodo autorizado, en el horario que se establece para cada Puesto concreto en la relación de espacios objeto de licitación.

Los titulares autorizados podrán instalar los puestos a partir del día 25 de octubre a las 10 horas y éstas deberán haber sido totalmente desmontadas y retiradas del dominio público el día 6 de noviembre, antes de las 22 horas.

### **4. SEGURO**

Los adjudicatarios de las autorizaciones deberán suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de ciento cincuenta mil trescientos euros, con una subcobertura por víctima de ciento cincuenta mil trescientos euros (150.300 €), €, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros, que dé cobertura suficiente a las posibles reclamaciones por daños derivados por los bienes objetos de la autorización y que puedan ser reclamados por terceras personas, incluidos los que pueda reclamar el propio Ayuntamiento.

### **5. TASAS**

La ocupación del dominio público autorizada está sujeta al pago de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y de terrenos de uso público.

El importe de la tasa de conformidad con el cas se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, artículo 5, división I, Empleos temporales y con motivo de fiestas, apartado 9, venta ambulante de castañas y similares durante las Ferias de San Narciso, es de ciento veintitrés tres euros con sesenta céntimos (123,60 €).

### **6. REQUISITOS DE CONCURRENCIA**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar en los términos de los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que no se encuentren afectadas por ninguno de

los supuestos de prohibición para contratar con las administraciones públicas, establecidos por el artículo 60 del mismo texto legal, y que no tengan deudas con el Ayuntamiento de Girona.

## **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas interesadas en participar en el sorteo podrán presentar solicitudes para todos los puestos ofertados en el bien entendido que sólo podrán ser adjudicatarios de un sitio. En el caso de las personas jurídicas se entenderá que cualquier petición presentada por sus empleados o miembros del Consejo de Administración, o de los administradores está presentada a nombre de la sociedad, por lo que si una sociedad o las personas vinculadas a ella antes mencionadas, obtienen un puesto de venta, el resto de personas vinculadas quedarán excluidas a efectos de poder adjudicarse otro Puesto de venta.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día 18 de mayo de 2017 hasta el día 9 de junio de 2017, por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el escrito de solicitud acompañará la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, a parte de su DNI deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución de la sociedad o entidad. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro, cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Declaración responsable, firmada por el solicitante, en el que asegure que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, de acuerdo con el modelo que figura como anexo 1.

3. Manifestación expresa del solicitante de la sumisión a todas y cada una de las exigencias técnicas, económicas y administrativas de las bases que rigen este concurso.

4. Fotografía de la parada que se instalará.

## **8. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Comisión de Valoración:

Para valorar la documentación que presenten los solicitantes, así como para llevar a cabo el sorteo, se crea una Comisión de Valoración que estará formada por las personas que se detallan a continuación:

- La Concejala de Dinamización del Territorio
- El asentador Municipal
- El adjunto de sección de Dinamización del Territorio
- Una persona de Dinamización de Territorio.

Procedimiento de adjudicación:

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración analizará la documentación administrativa presentada. Si se observasen defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles lo resuelvan.

Transcurrido el plazo para resolver los defectos u omisiones detectados, la Comisión de Valoración emitirá una lista donde conste los solicitantes admitidos, con el número que se les otorga para el sorteo, y los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión .

Esta lista será aprobada por Decreto de la Alcaldía, que será notificado a los interesados y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona. En la misma resolución se fijará el día, la hora y el Puesto en que se llevará a cabo el sorteo.

El sorteo seguirá el orden de numeración de los puestos de venta establecido en la base 1.

Se efectuarán tantos sorteos como puestos de venta ofrecidos. Los sorteos se realizarán introduciendo los nombres de los solicitantes de cada Puesto, escritos en papeles que serán debidamente doblados, en una urna, previa comprobación de los asistentes que lo deseen.

Ninguna solicitante podrá tener adjudicado más de un Puesto, de ahí el nombre del solicitante que ha haya obtenido un puesto será excluido del resto de sorteos.

Seguidamente, y por el orden en que constan en la base 1 los puestos de venta, se llevará a cabo el sorteo. Para cada uno de los puestos de venta se sacará el papel del solicitante ganador del sitio y, a continuación, se sacarán cinco papeles más, uno por uno, a fin de establecer una lista con el orden a seguir en caso de renunciadas.

En el caso de que quedaran sin adjudicar algunos puntos de venta, se sortearán entre los solicitantes ya beneficiados por la concesión de un puesto de venta, con lo cual, y en este supuesto excepcional, podrá darse el caso de que un solicitante tuviera más de un puesto de venta.

La Comisión de Valoración elevará al órgano competente propuesta de adjudicación de los puestos de venta a favor de los solicitantes de acuerdo con el resultado del sorteo. Esta propuesta de adjudicación será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a la espera de la adjudicación definitiva de las licencias, que se hará una vez transcurrido el plazo que se dé a los adjudicatarios para presentar la documentación establecida en la base 10.

## **9. ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS**

1. La validez y eficacia jurídica de la adjudicación quedará condicionada a la presentación de los documentos siguientes:

- Justificante de haber contratado el seguro de responsabilidad civil, en la que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la actividad asegurada, el riesgo cubierto y su importe, así como la cobertura durante las Ferias de San Narciso del año de que se trate. El capital mínimos asegurar será de 150.300 euros, con una subcobertura por víctima de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

- Justificante de estar dado el alta del impuesto de actividades económicas en el epígrafe que corresponda a la actividad que se llevará a cabo y certificación acreditativa de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.

- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Justificante de haber ingresado la tasa municipal.

2. La anterior documentación deberá ser presentada dentro del plazo que será indicado en el acuerdo de adjudicación. Si la documentación no se presentara en el plazo concedido, se entenderá que el adjudicatario renuncia.

3. Si por causas sobrevenidas o razones de interés público no fuera posible conceder la licencia de ocupación en alguno de los emplazamientos señalados en este pliego, esta circunstancia no dará derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, se podrá autorizar la instalación en un emplazamiento alternativo designar los servicios técnicos municipales.

## **10. RESPONSABILIDAD**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago por parte de los titulares de las licencias a sus proveedores, los robos o deterioro que puedan producirse en las casetas, ni de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la instalación y del ejercicio de la actividad.

## **11. CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y TÉCNICAS**

1) Las paradas deberán tener las características, materiales y color dispuestos por el Ayuntamiento en cuanto al tratamiento de toldos sin que se pueda utilizar en ningún caso material de plástico.

2) Las instalaciones destinadas al ejercicio de la actividad autorizada no podrán anclar al suelo ni a ningún tipo de mobiliario urbano, deberán acomodarse al entorno, de acuerdo con el criterio de ornato público, deben disponer las papeleras necesarias para el depósito de desechos. Estas instalaciones no podrán suponer una ocupación de vía pública superior a 2 m x 1 m.

Los Puestos serán instalados y retirados por los mismos adjudicatarios y serán colocados de forma que no causen deterioro en el pavimento.

En todo caso, y con independencia de las sanciones administrativas a que hubiere Puesto, la reparación de los daños causados serán por cuenta del adjudicatario.

El entorno del puesto de venta deberán estar en perfectas condiciones de limpieza.

No se permitirá en ningún caso la utilización de materiales no autorizados para la conformación del Puesto, procediendo en este caso la revocación de la autorización otorgada.

## **12. Derechos y obligaciones**

1) Son derechos del autorizado, sin perjuicio de los establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables, los recogidos con tal carácter en la Ordenanza Municipal de Civildad en vigor, además del ejercicio de la actividad

autorizada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, las condiciones del presente Pliego y la ordenanza técnico-sanitaria sobre condiciones higiénicas de los establecimientos y puestos que venden alimentos y bebidas en la vía pública.

2) Son obligaciones del autorizado:

a) Obtención de los permisos y / o autorizaciones oficiales necesarias para el ejercicio de la actividad y acomodación a las disposiciones fiscales, laborales y de Seguridad Social que sean aplicables.

b) Ocupar exclusivamente el espacio asignado, sin poder variar el mismo ni sobredimensionar-lo.

c) La actividad deberá ser desarrollada, en todo caso, por las personas autorizadas.

d) Extinguida la autorización por cualquier causa, la instalación deberá ser inmediatamente retirada de la vía pública, procediendo, en caso contrario, por medios municipales, con independencia de las responsabilidades o sanciones que, en su caso, se puedan derivar, el coste será repercutido al causante de la actuación municipal.

e) Por cuenta del autorizado la energía necesaria (luz, etc.) para el ejercicio de la actividad, en su caso, tanto en su instalación y contrato como en su consumo.

f) El autorizado no podrá realizar en el sitio actividad distinta a la señalada en la autorización.

g) El autorizado deberá cumplir las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los Capítulos III a XIII del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 referente a la higiene de los productos alimenticios y en la Ordenanza técnico-sanitaria sobre condiciones higiénicas de los establecimientos y puestos que venden alimentos y bebidas en la vía pública.

h) Habrá que estar presente en la Feria todos los días de la autorización.

i) Se autoriza únicamente la venta de castañas. Queda excluido cualquier producto alimenticio, bebida o tabaco.

j) Las paradas deberán tener las características, materiales y color dispuestos por el Ayuntamiento en cuanto al tratamiento de toldos sin que se pueda utilizar en ningún caso material de plástico.

k) Queda totalmente prohibida la ocupación y utilización de bancos y otros elementos de mobiliario urbano. La ambientación de la parada con música en vivo o a través de aparatos de reproducción y la utilización de grupos de energía eléctrica molestos. El estacionamiento de vehículos sólo podrá efectuarse por las operaciones de carga y descarga de material. Está totalmente prohibido sacar suministro eléctrico del alumbrado público.

l) La persona autorizada deberá tener cuidado de la limpieza tanto del espacio utilizado como de su zona de influencia, y deberá tomar las medidas más adecuadas para procurar la reducción de residuos y gestionarlos selectivamente, depositando las diferentes fracciones en los contenedores municipales o utilizando los sistemas establecidos al efecto.

m) Queda totalmente prohibido realizar la venta por menores de 16 años. En caso de que se detecte la presencia de menores trabajando en la parada, el Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida.

n) De acuerdo con la Ley de Política Lingüística y el Estatuto del Consumidor, os recordamos la obligación de utilizar por escrito la lengua catalana en todos aquellos aspectos, elementos e instrumentos establecidos por aquella normativa, así estar en condiciones de poder atender en catalán a los consumidores y usuarios que se dirijan a su establecimiento.

### **13. RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.**

Se considera infracción toda acción u omisión por parte de los titulares autorizados que suponga la vulneración de las prescripciones establecidas en el presente pliego de condiciones, sea a título de dolo, culpa o negligencia, incluyendo la simple inobservancia.

Las infracciones a este pliego se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Infracciones leves

- No presentar la documentación requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, de forma completa y correcta, así como el suministro de información inexacta.
- La falta de trata correcto respecto a los usuarios de la parada.
- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción leve.
- El incumplimiento de los horarios establecidos en el presente pliego y en la autorización.
- La falta de colocación del cartel o carteles que hayan de ser expuestos en cada uno de los negocios, cuando así se haya exigido en el presente pliego.
- En general todo tipo de incumplimiento de las condiciones en que se otorgue la autorización de la actividad, que no sea considerado grave o muy grave.

#### Graves

- No mantener, tanto la instalación como el espacio público utilizado, en las debidas condiciones de limpieza durante el desarrollo de la actividad y la finalización de la misma.
- Abandonar residuos, sólidos y líquidos, producto de la actividad fuera de los espacios expresamente habilitados a estos efectos.
- Manipular los armarios o cajas de electricidad.
- La falta de respeto o consideración hacia el personal municipal al servicio del recinto de la feria.
- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la



Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción grave.

- Sobrepasar la superficie adjudicada.
- Ubicar el puesto de venta de castañas en Puesto distinto al autorizado.
- La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

Muy graves

- Subarrendar, traspasar o ceder por cualquier título la autorización otorgada.
- La utilización del sitio para la venta de artículos diferentes del autorizado.
- El suministro de documentación manipulada o falsa.
- La rotura de los precintos o incumplimiento de las prohibiciones fijadas como medidas provisionales, mientras dure la vigencia.
- Acceder o restar en el espacio adjudicado, antes y/o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción muy grave.
- La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

Se entenderá como resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, la conducta del infractor que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal encargado de llevarla a cabo o la utilización de medios fraudulentos.

Sanciones

- a) Por la comisión de una infracción leve: multa de 50 a 150 euros.
- b) Por la comisión de una infracción grave: multa de 151 a 300 euros.
- c) Por la comisión de una infracción muy grave: multa de 301 a 1.000 euros.

Medida cautelar de cierre de la parada

Las infracciones de este pliego podrán ser sancionadas, alternativamente a la sanción pecuniaria o conjuntamente con ella, con la retirada temporal o definitiva de la autorización municipal del año en curso, así como con la prohibición de participar en las licitaciones que se convoquen en las dos próximas temporadas, si se trata de una falta grave, o tres si se trata de una falta muy grave.

Las imposición de las sanciones que correspondan por incumplimiento de este pliego no exime al sancionado de la obligación de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que, en todo caso, será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente, bien, si es necesario a través de una empresa especializada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá

reparar los daños o perjuicios causados por las infracciones, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes y resarcándose, en todo caso, de los gastos que comporte esta reparación.

El impago de multas impuestas por incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones prohibidas recogidas en el presente pliego de condiciones conllevará la imposibilidad de participar en futuras ediciones de la feria hasta que éstas no hayan sido debidamente satisfechas en su integridad, incluyendo, en su caso, recargos e intereses de demora.

#### Graduación de las sanciones

La imposición de las sanciones previstas en el presente pliego se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, deben tener en cuenta los siguientes criterios de graduación, que pueden ser valorados separada o conjuntamente:

Se graduará teniendo en cuenta como circunstancias agravantes los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación o de los daños causados.
- Los antecedentes del infractor.
- La negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- La reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en este pliego.
- El beneficio derivado de la actividad infractora.

#### **14. DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO**

En caso de que se causen daños al dominio público, el titular de la licencia estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios según la valoración pericial que hagan los Servicios Técnicos Municipales.

#### **15. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las licencias otorgadas extinguirán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo establecido en estas bases.
- b) Por renuncia del titular.
- c) Por la imposición de una sanción que conlleve la pérdida de la licencia.

#### **16. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto las licencias antes de su vencimiento por circunstancias sobrevenidas de interés público.

#### **17. DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en estas Bases regirá el Reglamento del patrimonio de los entes locales, aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre; La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ordenanza Municipal de Civilidad del Ayuntamiento de Girona aprobada en fecha 22/10/2012 y publicada en el BOP núm. 210 en fecha 02/11/2012; la ordenanza técnico-sanitaria sobre condiciones higiénicas de los establecimientos y puestos que venden alimentos y bebidas en la vía pública, aprobada el 09/22/1981 y publicada en el BOP núm. 45 de 04.09.1983, y otras disposiciones que resulten de aplicación.

- Anexos: 1. Modelo de solicitud  
2. Plano ubicación puestos de venta